



**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MIRAFLORES - AREQUIPA**

Conste por el presente documento el Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte la Municipalidad Distrital de Miraflores, debidamente representada por su Alcalde, señor Luis Magno Aguirre Chávez, identificado con DNI N° 29399027, con domicilio legal en la Av. Unión N° 316, distrito de Miraflores , provincia de Arequipa, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; y de otra parte el Seguro Social de Salud (ESSALUD), debidamente representada por su Gerente Central de Prestaciones de Salud, Doctor Alfredo Barredo Moyano, identificado con DNI N° 07201953, facultado para celebrar el presente Convenio Específico mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2008 de fecha 15 de abril de 2008, con domicilio legal en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará ESSALUD, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

ESSALUD y **LA MUNICIPALIDAD** suscribieron con fecha 13 de abril 2010, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover la atención integral de salud de la comunidad asegurada del distrito de Miraflores y zonas aledañas, a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa y rehabilitación básica.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco, ambas partes se comprometieron a suscribir Convenios Específicos a fin de concretar las propuestas de trabajo conjunto a realizarse.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto ampliar y mejorar la calidad de los servicios de salud, que se proporcionan a los asegurados y derechohabientes del distrito de Miraflores y zonas aledañas, para lo cual resulta necesaria la implementación de un (01) establecimiento de salud, en el cual se brindarán prestaciones de salud.

Para tal fin, **LA MUNICIPALIDAD** cederá a favor de **ESSALUD**, el uso parcial del inmueble de su propiedad ubicado en la Av. San Martín N° 416, distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa, Región Arequipa.

CLÁUSULA TERCERA.- DISTRIBUCIÓN DE AMBIENTES

Para el cumplimiento del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** autoriza a **ESSALUD** la utilización de los niveles establecidos en el Anexo N° 1 del local ubicado en la Av. San Martín N° 416, distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa, Región Arequipa, a efectos de instalar un centro asistencial perteneciente a la Red Asistencial Arequipa.



Se consideran áreas comunes los accesos a los pisos superiores (gradas, ascensor) y el acceso central de gradas sólo como zona de escape.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE ESSALUD

A fin de viabilizar la ejecución del presente Convenio Específico, **ESSALUD** se compromete a:

- a) Implementar, equipar, amoblar los ambientes cedidos por la Municipalidad y realizar todo aquello que fuera necesario para la ejecución de las prestaciones de salud de la nueva oferta Asistencial de la Red Asistencial Arequipa, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio
- b) Proveer el personal de salud y administrativo, así como insumos, material médico, medicinas y demás materiales necesarios para el adecuado funcionamiento del centro asistencial, en las áreas utilizadas por **ESSALUD**, de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio.
- c) Usar los ambientes exclusivamente para el funcionamiento del centro asistencial en el horario adecuado a los servicios de **ESSALUD**.
- d) Asumir el pago de los servicios de agua y luz de los niveles del inmueble cedidos en uso a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio hasta la fecha del vencimiento del Convenio, exceptuando, como está previsto en el Convenio, el área de 80 m² reservados en el primer piso para la Municipalidad (Anexo 1); asimismo ESSALUD asumirá los gastos de instalación de medidores de agua y , debiendo la Municipalidad brindar las facilidades del caso.
- e) Asumir los gastos de servicio de limpieza (incluidos los insumos) de los niveles del inmueble cedidos en uso a partir de la fecha de inicio de operaciones hasta la fecha del vencimiento del Convenio. Incluyendo el servicio de vigilancia.
- f) Asumir el gasto del suministro de energía eléctrica y mantenimiento del ascensor, conforme a la cláusula sexta del presente convenio.
- g) Se obliga a mantener los ambientes físicos utilizados por **ESSALUD**, en perfecto estado de conservación, debiendo mantener las mismas condiciones de habitabilidad y salubridad.
- h) No introducir cambios ni modificaciones en los ambientes utilizados por **ESSALUD**, sin autorización expresa de la **MUNICIPALIDAD**, ni disponer o habilitar las zonas o áreas comunes del inmueble sub materia, destinándolas para distinta finalidad; asimismo la colocación de anuncios y/o avisos deberán estar en relación a los fines del convenio.
- i) **ESSALUD**, podrá realizar mejoras en los ambientes, previa autorización de la **MUNICIPALIDAD**, para cuyo efecto éste verificará que dichas mejoras no afecten los ambientes. Las mejoras quedarán a favor de la **MUNICIPALIDAD** al momento de la conclusión del Convenio.



- j) Devolver los ambientes utilizados una vez cumplido el plazo de duración del Convenio en el mismo estado de conservación que se entrega, salvo el deterioro y/o desgaste generado por el uso ordinario del mismo.
- k) No ceder el uso de los ambientes a un tercero, traspasarlas, arrendarlas o subarrendarlas, bajo sanción de resolución automática del presente Convenio.
- l) Coordinar permanentemente con la **MUNICIPALIDAD**, para la planificación y ejecución de campañas y/o actividades conjuntas de carácter educativo, informativo, preventivo y promocional de la salud, como binomio madre-niño, adulto mayor y otras de acuerdo al perfil epidemiológico orientadas a la población que reside en el distrito de Miraflores y aledaños, aunando esfuerzos y compromisos en el ámbito de sus competencias y funciones, para lo cual se deberá coordinar con antelación con la MUNICIPALIDAD, a fin de que preste las facilidades del caso.
- m) Se obliga a gestionar y realizar los trámites ante la Gerencia Regional de Salud, a efecto de obtener su autorización de operaciones y funcionamiento, corriendo con todos los gastos que involucre dicho proceso.
- n) Asumir los gastos que generen la obtención de su Licencia de Funcionamiento.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

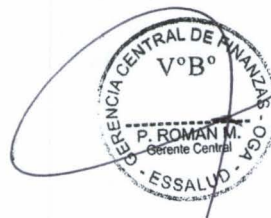
- a) Dar en uso a **ESSALUD** los ambientes descritos en el Anexo N° 1 del presente Convenio, los cuales constituyen instalaciones apropiadas y en buenas condiciones para el desarrollo de las prestaciones de salud materia del presente convenio.
- b) Asumir el impuesto predial y arbitrios municipales de todo el inmueble.
- c) No requerir la devolución de los ambientes utilizados por ESSALUD antes del plazo estipulado.
- d) Asumir el gasto del suministro de energía eléctrica y mantenimiento del ascensor conforme a la cláusula sexta del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA.- DEL ASCENSOR

Ambas partes acuerdan que el costo de mantenimiento y el costo del suministro de energía eléctrica que consuma en forma mensual del ascensor será prorrateado en partes iguales, dicho pago por ambos conceptos se efectuara desde el día siguiente de la vigencia del Convenio.

CLAUSULA SETIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente Convenio será de diez (10) años, contados a partir de



la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del Convenio, a fin de garantizar la continuidad de los servicios de salud.

CLÁUSULA OCTAVA.- RETIRO DE BIENES MUEBLES

Al término del plazo de vigencia del presente Convenio, **ESSALUD** deberá retirar todos los bienes muebles y equipos médicos que haya introducido en los ambientes descritos en el Anexo N° 1 del presente Convenio, para tal efecto la **MUNICIPALIDAD** proporcionará las facilidades correspondientes que no le generarán ningún tipo de gasto.

La **MUNICIPALIDAD** verificará que los bienes a retirar correspondan al inventario de bienes patrimoniales de **ESSALUD**, instalados como consecuencia del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio solo podrá ser resuelto por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, que deriven del presente Convenio Específico, en este caso la parte afectada previa acreditación y justificación requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación mediante carta notarial en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, el Convenio quedará resuelto remitiendo la carta notarial respectiva, para este efecto ambas partes se ponen de acuerdo que para la Resolución del Convenio en el caso de la MUNICIPALIDAD éste deberá ser aprobado por unanimidad en Sesión del Consejo, emitiéndose el respectivo Acuerdo de Consejo el que será un anexo de la carta notarial de Resolución y en el caso de ESSALUD, deberá emitirse documento por la autoridad competente de **ESSALUD**, donde se resuelve dicho convenio el que también será anexado a la carta notarial de Resolución.

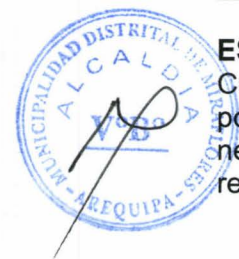
CLAUSULA DECIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

ESSALUD es responsable de brindar las prestaciones de salud referida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, así como las circunstancias que puedan derivarse de ellas, por lo que responderá ante cualquier reclamo o denuncia por deficiencia, error o negligencia en la ejecución de las prestaciones a su cargo; excluyéndose de todo tipo de responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionado con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a la normativa arbitral vigente.



CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DISPOSICION FINAL

Las partes de mutuo acuerdo dejan a salvo el derecho de poder modificar y/o ampliar el presente Convenio Específico, para lo cual deberán suscribir la Adenda correspondiente la que formará parte integrante del Convenio.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Arequipa, a los 10 días del mes de AGOSTO del 2010.

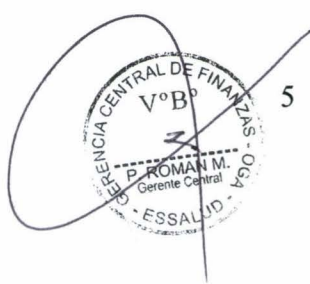
10 AGO 2010



ALFREDO BARREDO MOYANO
Gerente Central de Prestaciones de Salud
ESSALUD

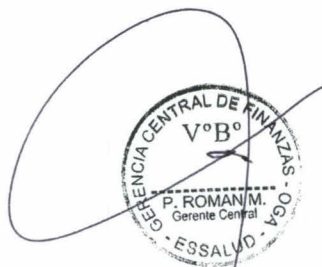


LUIS MAGNO AGUIRRE CHAVEZ
Luis Magno Aguirre Chavez
LA MUNICIPALIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIRAFLORES



ANEXO N° 1: DISTRIBUCIÓN DE AMBIENTES

N° Piso	DISTRIBUCIÓN DE AMBIENTES
1er Piso	Todo el piso para ESSALUD , excepto el ambiente localizado a la derecha del frontis del edificio, con puerta independiente a la calle, con un área de 80m2
2do Piso	Todo el Piso para ESSALUD
3er Piso	Todo el Piso para LA MUNICIPALIDAD
4to Piso	Todo el Piso para LA MUNICIPALIDAD
5to Piso	Todo el Piso para LA MUNICIPALIDAD
Azotea	Todo el Piso para LA MUNICIPALIDAD





"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

CARTA N° 9223 -GCPS-EsSalud-2010

Lima, 12 AGO 2010

Señora Licenciada
LEONOR PONCE LUYO
Secretaria General EsSalud
Presente.-



Asunto: Remisión de Convenio Específico N° 1 EsSalud y Municipalidad distrital de Miraflores provincia de Arequipa

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo y a la vez aprovecho la oportunidad para remitirle el Convenio Específico N° 01 de Cooperación Interinstitucional entre ESSALUD y la Municipalidad distrital de Miraflores, región Arequipa, suscrito el 10 del mes en curso, y que tiene por objeto la implementación de una oferta asistencial, que otorgará prestaciones de salud ambulatorias permitiendo mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y derechohabientes que viven en el distrito de Miraflores, así como contribuir a la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar la calidad de los servicios de salud que brinda ESSALUD en el referido distrito.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

.....
Dr. ALFREDO BARREDO MOYANO
Gerente Central de Prestaciones de Salud
ESSALUD



ABM/FBB
168-2010-03

Handwritten notes and scribbles at the bottom of the page, including a circled '6' and some illegible text.

SECRETARIA GENERAL

Proveído N°: 1449.SG.2010
Lima: 12 AGO. 2010
Pase a: Cezar
Para: tramite y archivo

Archivo
Convenio


DES. ACHO S. G.

RECEIVED
SECRETARIA GENERAL
13 ABO 2010
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL